ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 371 de 2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
CONTRATISTA	ERIKA LORENA CORONELL MOLINARES CC. 1044390320
OBJETO	APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN LA ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
NUMERO DEL CONTRATO	371 de 2026
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($3.500.000)
VALOR DE LA ADICION	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($880.000)
VALOR FINAL CON ADICIÓN	CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($4.380.000).
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.
No. DE CDP ADICIÓN	VER ANEXO

Entre los suscritos a saber, **JOHEL EMIR DE JESUS MENESES ORDOÑEZ ,** Identificado con cédula de ciudadanía N°92.524.031, actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA. Nit 802.003.414-9,** en su calidad de **GERENTE(E)** nombrado mediante Decreto 083-2026 de fecha 02 de octubre de 2026 y posesionado mediante Acta de fecha 09 de octubre 2026, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, ERIKA LORENA CORONELL MOLINARES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1044390320, actuando en su condición de contratista, se ha determinado suscribir el presente Otrosí al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, según el acuerdo de voluntades radicado 371 de 2026, previas las siguientes consideraciones que se relacionan a continuación: 1) Que entre las partes signantes del presente documento se celebró contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: "APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE FARMACIA EN LA ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA", servicio el cual se presta sin que exista dependencia o subordinación laboral, las actividades se desarrollan con plena autonomía técnica y administrativa, acorde a las necesidades de salud de la población beneficiaria de los servicios de la Empresa social del Estado, y dentro de los estándares de calidad de atención en salud. 2) Que, el contrato número 371 de 2026 celebrado, debe adicionarse en valor de los honorarios por parte de la E.S.E. Hospital de Juan de Acosta, teniendo en cuenta el informe del contratista con el correspondiente visto bueno del supervisor, en el que da cuenta del incremento de las actividades programadas como la atención de pacientes en el área de farmacia de la ESE Hospital de juan de acosta, , y de lo cual debe responder. 3) Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. 4.Que tal posibilidad de modificación a más de estar estipulada en el estatuto de contratación de la E.S.E, está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. 5) Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la adición puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato 6) Que se ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la oficina responsable, el cual autoriza el correspondiente Otrosí o adicional al contrato 371 DE 2026, vigente entre las partes. 7) En virtud de lo anotado anteriormente la GERENCIA considera necesario hacer una adición del contrato

amparados en lo dispuesto en el estatuto contractual de la entidad, así como las situaciones expresadas, anteriormente, por lo que se adicionará el valor del contrato con el contratista por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($880.000)**. 8) Que la fecha de terminación del contrato corresponde al día treinta (30) de noviembre de 2026, por lo cual a la fecha de la presente ADICION EN VALOR N°001 su plazo se encuentra vigente. 9) Que, con el fin de amparar la adición, se expidió **Certificado de Disponibilidad Presupuestal VER ANEXO**. 10) Que en merito a lo anotado, las partes acuerdan: **ARTÍCULO PRIMERO**: Adicionar en valor al contrato de APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR EN FARMANCIA EN LA ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA No. 371 DE 2026. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($880.000)** al valor del contrato inicial y pagaderos en las mensualidades del plazo pendiente. **ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese la Clausula tercera del contrato No. 371 de 2026, el cual quedará así:

> "CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse es por la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($4.380.000).La E.S.E. pagará así: La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante pagos mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.390.000, oo) y en el mes de noviembre se le pagara el valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS($1.990.000).
>
> Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que esté obligado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista la E.S.E) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Documentación que deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.
> **PARÁGRAFO:** En caso de ejecución parcial de la orden de servicios el reconocimiento de honorarios por la prestación se realizará según lo ejecutado y certificado por el supervisor de apoyo de la orden, y El CONTRATANTE podrá descontar el valor de las sumas pagadas al CONTRATISTA cuando la suma pagada sea mayor a la suscrita en el inciso segundo de la Cláusula del valor de la presente Orden de Prestación de Servicios."

ARTICULO CUARTO: El incremento de los honorarios que mediante este Otrosí se acuerda entre las partes, se reconocerá partir del mes de septiembre de la presente anualidad. **ARTICULO QUINTO**: El restante clausulado que no sea afectado con el presente otrosí, quedará igual.

En constancia se firma a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2026.

POR EL CONTRATANTE:

JOHEL EMIR DE JESUS MENESES ORDOÑEZ
Gerente(E)
Redizo: R.C. Asesor jurídica gerencia
Revisó: E. Pérez. – Asesor jurídico ext.

POR EL CONTRATISTA:

ERIKA LORENA CORONELL MOLINARES
Contratista